NOTA DNCP/DNC/N°-15892/ 2017

Asunción, 03 de julio de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Itacurubi del Rosario.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR (2) "INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 318900 ID N°332065.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted, a fin de informarle que hemos procedido a la retención del proceso de referencia por solicitud de la convocante según nota remitida en fecha 10 de febrero del corriente, asimismo hemos realizado el análisis de los documentos remitidos y han surgido observaciones que a continuación detallamos:

1. En la resolución remitida sobre el dictamen de la agricultura familiar no se visualiza el motivo por el cual la convocante ha tomado la determinación del porcentaje del 30%.-

2. El objeto del llamdo es almuerzo escolar sin embargo en el PAC se visualiza **almuerzo escolar NO.-**

3. Consultamos a la convocante si correspondería la presentación indicada en la planilla de precios teniendo en cuenta el objeto del llamado.-

4. Recordamos a la convocante lo establecido en el art. **146 de la ley 5554/16** que expresa: Conforme al objeto de la licitación, aun cuando comprendieren servicios, los alimentos a ser adquiridos para su distribución a niños y niñas en edad escolar en las Instituciones Públicas y Privadas Subvencionadas en el marco de los programas, subprogramas o proyectos de "Alimentación Escolar", deben ser de "Origen Nacional", certificado por la autoridad competente. **En estos casos no se aplicará el margen de preferencia dispuesto por la Ley N° 4.558/2011"QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA Producción Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**

5. **Anexo b PUNTO 36 -** La convocante ha indicado lo siguiente en este punto: *El valor de las multas será: 1 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.* **en ese sentido y teniendo en cuenta el objeto del llamado, consultamos a la Convocante si las multas por atraso en la entrega no se debería establecer por minutos u horas de atrasos en la entrega de los mismos.**

En este estado, le informamos que el SICP quedara disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Gustavo Gimenez
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control